



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARCELA PARDO DÍAZ
DEMANDADO : JOSÉ LEONEL GARZÓN NOVOA
RADICACIÓN : 2022-00324

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 06 de septiembre de 2022. Al despacho paso la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, previamente a resolver sobre la petición de medida cautelar realizada en escrito de la demanda, la parte interesada deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones y/o valor de los bienes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>038</u> del <u>03 de octubre de</u> <u>2022</u> IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria
--